

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Artículo 3.- Para los efectos de la ley, se entenderá por:

(REFORMA PUBLICADA P.O. NUM. 336 DE 16 DE NOVIEMBRE 2011.)

IV. Datos Personales: la información sobre una persona física identificada o identificable mediante números, signos, uno o varios elementos específicos característicos de su identidad física, moral emocional, fisiológica, psíquica, económica, cultural, étnica, racial, social o relación con su vida afectiva y familiar, estado civil, domicilio, número telefónico, correo electrónico de uso particular, patrimonio, ideología y opciones o convicciones políticas, creencias religiosas o filosóficas, preferencias u orientación sexual, así como cualquier otra análoga que afecte su privacidad e intimidad.